





OTORGA PLAZO ADICIONAL, POR 100 DÍAS, EN VIGENCIA DE 04 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA BENEFICIARIOS DEL COMITÉ DE VIVIENDA VIDA NUEVA DE AMARGOS.

RESOLUCION EXENTA N° 00342

VALDIVIA, 08 AGO. 2016

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco
- e) La Resolución Exenta N° 694 de fecha 29 de enero de 2016, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S), que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica.
- f) El Decreto Exento N° 96 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 24 de mayo de 2016, deroga Decreto Exento (V. y U.) N° 36 de 2015, y fija orden de subrogación del cargo que indica.
- g) EL D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio familiar y sus modificaciones posteriores.
- h) Decreto Exento N° 673, de 05 de noviembre de 2010, que Delega en Los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo Facultades que Indica, Para Firmar por Orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- i) Ordinario N° 1.463, de 08 de junio de 2016, de Directora (S) Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos, que solicita plazo adicional a la vigencia de 04 certificados de subsidio de comité PPPF: "Comité de Vivienda Vida Nueva de Amargos", comuna de Corral.
- j) Resolución Exenta N° 110 (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a Postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006.
- k) Resolución Exenta N° 1.178 (V. y U.), de fecha 20 de febrero de 2015, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el primer llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2015 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus títulos I, II y III; proyectores que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación par adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos.
- l) Resolución Exenta N° 3644, de fecha 25 de mayo de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se aprueba nómina de postulantes seleccionados del Primer Llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2015, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- m) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de ordinario indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial se otorgue plazo adicional en la vigencia de los certificados de subsidio para 04 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, del Comité de Vivienda Vida Nueva de Amargos, de la comuna de Corral, Código N° 114519. En específico se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

N°	Beneficiario	Cedula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Violeta Gómez Vargas	4.470.311-4	NM2 N° SE1-2015-283505
2	Edith Carol Lavado Cárcamo	13.729.891-0	NM2 N° SE1-2015-283508
3	Sonia Ester Lavado Vergara	5.422.360-9	NM2 N° SE1-2015-283523
4	Olga Pérez Bello	4.105.066-7	NM2 N° SE1-2015-283511

2. Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra i) de los vistos, expresa, en el apartado denominado Estado de proyecto y porcentaje de avance de obras, lo siguiente: "A la fecha solo queda por cancelar 04 de los 31 subsidios. Éstos sufrieron un abandono de las obras producto que la quiebra del Contratista, es por ello que, producto de las liquidaciones de contrato no se han podido culminar las obras que presentan un avance individual del 50%. En cuanto a porcentaje de avance, el comité presenta un avance del 91,6%, lo cual motivó acogerse al artículo 38 letra d) del D.S. N° 255 de V. y U."

3. Que el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra g) de los vistos, en lo pertinente, señala: **"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:...**

d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU..."

4. Que de los dichos de SERVIU, Región de Los Ríos, en ordinario citado en la letra i) de los vistos, es posible señalar que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 91,6% al día 08 de junio de 2016.

5. Que de la solicitud realizada por SERVIU, Región de Los Ríos, mediante oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues citan el artículo 38 del Decreto Supremo, mencionado en la letra g) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente **"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio"**.

6. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra g) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de los certificados de subsidios que se encuentren vencidos, tal como es el caso en especie, por cuanto los Certificados de Subsidio correspondiente a 04 beneficiarios del Comité de Vivienda Vida Nueva de Amargos, de la comuna de Corral, vencieron con fecha 08 de junio de 2016.

7. Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE un plazo adicional de vigencia, de 100 días, a partir de la fecha de la presente resolución, a 04 Certificados de **Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II,** de 04 beneficiarios del **Comité de Vivienda Vida Nueva de Amargos, de la comuna de Corral,** que a continuación se individualizan:

Nº	Beneficiario	Cedula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie Nº
1	Violeta Gómez Vargas	4.470.311-4	NM2 Nº SE1-2015-283505
2	Edith Carol Lavado Cárcamo	13.729.891-0	NM2 Nº SE1-2015-283508
3	Sonia Ester Lavado Vergara	5.422.360-9	NM2 Nº SE1-2015-283523
4	Olga Pérez Bello	4.105.066-7	NM2 Nº SE1-2015-283511

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MMH/85



**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS**

DISTRIBUCION:

- Director Serviu Región de los Ríos
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa

